



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1307 -2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 30 de Junio del 2015

VISTO: El expediente N° 016216 de fecha 26 de Mayo del 2015, presentado por el señor **MARCO ANTONIO INFANTE RUMICHE** identificado con **DNI N° 03676951**, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 00741-2015/MPS-GSCyGRD del 24.04.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto la Policía Nacional del Perú, ha impuesto la papeleta de infracción de tránsito serie C-011223, código M-03, al Sr. señor **MARCO ANTONIO INFANTE RUMICHE**, por "CONDUCIR UN VEHICULO AUTOMOTOR SIN TENER LICENCIA DE CONDUCIR O PERMISO PROVISIONAL", la misma que dio origen a la emisión de la Resolución Gerencial N° 00747-2015/MPS-GSCyGRD del 24.04.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el art. 289° del D.S. 016-2009-MTC.- Responsabilidad administrativa, el conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación;

Que, así mismo el Art. 336° del precitado Decreto.- Trámite de Procedimiento sancionador. Numeral 2.1 establece, que se puede presentar descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente infracción;

Que, el Recurso de Reconsideración, es un mecanismo por el cual los administrados materializan su facultad de contradicción administrativa a que hacen referencia los artículos 109° y 206° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, de fecha 26 de Mayo del 2015, el administrado **MARCO ANTONIO INFANTE RUMICHE** con DNI N.03676951, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración (ticket expediente N°016216) contra la Resolución Gerencial N° 0747-2015/MPS-GSCyGRD del 24.04.2015; argumentando lo siguiente: "Que, el certificado del Record del conductor del sistema de control de licencia de conducir emitido por el Ministerio de transportes y Comunicaciones, vía sistema el Sr. Marco Antonio Infante Rumiche, ha infringido el D.S N.033-2014/MTC, modificado por el DS N.016-2009/MTC, DS N.029-2009/MTC y DS N.003-2014/MTC y cuya última infracción ha sido el día 24 de marzo del 2015, serie C-N.011223, código M.03 "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional" cuyas infracciones al quedar firmes en instancias administrativa y de acuerdo a lo establecido en la presente ley y en el Reglamento Nacional de tránsito, se inscriben debidamente en el sistema de control de Licencia de Conducir por Puntos; por lo que solicita, reconsidere su pedido y deje sin efecto la imposición de la papeleta de infracción de tránsito;





DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y en observancia al D.S N° 003-2014/MTC- Código de Transito y sus Modificatorias y teniendo en cuenta los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que su persona no anexa prueba fehaciente que desvirtúe la infracción planteada, al cuestionar el proceder de la Policía Nacional del Perú; consecuentemente, se declara improcedente el presente recurso de reconsideración; y,

De conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011.

SE RESUELVE:

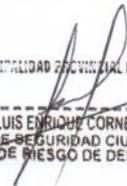
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración presentado por el señor **MARCO ANTONIO INFANTE RUMICHE** identificado con **DNI N° 03676951** y domiciliado en calle San Martin N.438-Sullana, contra la Resolución Gerencial N° 0747-2015/MPS-GM-GSCyGRD del 24.04.2015, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUAR, con la cobranza de la papeleta de infracción de tránsito C-N.011223 de fecha 24.03.2015.

REGISTRESE y COMUNIQUES

cc.

- Archivo
- Interesado
- Informatica
- LECP/jrss.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES